Of. N.-685.-AGADMCH
Chunchi, Agosto 22 del 2012

Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito

De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, me permito llegar a Usted con un cordial saludo, junto con el deseo del mejor de los éxitos en las funciones encomendadas.

A la vez que solicito de la manera más comedida, autorice a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial de la siguiente Ordenanza, perteneciente al Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo.

- **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI.**

En espera de que la presente ordenanza sea publicada a la brevedad posible, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Gustavo Silva Mancero
ALCALDE (E) DEL CANTON

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

ALCALDIA

Dirección: General Nro. 562 Córdova y Capitán Ricaurte

Oficio Nº 503 -AGADMCH
Chunchi, 13 de Junio del 2012

Señora
Nelly Orozco Bermeo
JEFE FINANCIERA
Presente
De mi consideración;

La Ilustre Corporación Edilicia en Sesiones Ordinarias celebradas los días 01 y 08 de junio del 2012, aprobó en Segunda y Definitiva Instancia la "Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Comité de Promoción, Social, Cultural, Deportiva y Turístico del Cantón Chunchi", misma que doy a conocer para los fines pertinentes.

Por su atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTON

c.c. Comité Permanente de promoción S.C.D y T.
c.c. Departamento de Contabilidad
c.c. Departamento de Tesorería
c.c. Comisión de Finanzas
c.c. Tlgo. Freddy Ortiz, Técnico de la Unidad de Turismo

2012-06-20.

24-11-2016

20-06-2012
Hora: 14:06

20-06-2012

20 junio 2012.

12/02/2016

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI
UNIDAD DE TURISMO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA.
FECHA 20/Junio/2012
FIRMA.

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de ley orgánica, entre otras, a aquellas que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en concordancia con los artículos I, 5 y 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna y el artículo 56 del COOTAD garantizan facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad Normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 54 de la antes referida ley, dentro de las funciones del GAD Municipal, establece en el literal q) la de "Promover y patrocinar las culturas, las artes y las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y además formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado impulsar la promoción del arte, la cultura, el deporte y el turismo, como expresiones de los hijos del lugar, creando un organismo que planifique, dirija, y responda por su óptima realización acorde a las expectativas de los lugareños.

Que, con motivo de la conmemoración del Aniversario de Cantonización, el cantón Chunchi recibe con mayor afluencia la visita de conciudadanos de dentro y fuera del país y turistas en general, convirtiéndose en el momento propicio para actividades de promoción cultural, social, deportivas, turísticas y recreativas en beneficio de la colectividad.

En uso de las facultades constitucionales y legales.

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI

Art I.- Institúyase con carácter oficial, cantonal y con proyección nacional e internacional, los Actos Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística a desarrollarse por Aniversario de Cantonización de Chunchi que se celebra

el 4 de Julio de cada año.

Art. 2.- Apruébese el funcionamiento del Comité de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi, mismo que a futuro estará integrado de la siguiente manera:

El Ejecutivo del GAD Municipal o su delegado.
Un/a representante del Comité de Padres de Familia de cada una de las Instituciones Educativas de nivel Primario (zona urbana Matriz).
Un/a representante del Comité de Padres de Familia de cada una de las Instituciones Educativas de nivel Secundario (zona urbana Matriz).
Un/a representante por cada uno de los Gobiernos Estudiantiles del nivel Secundario (zona urbana Matriz).
Un/a representante por las organizaciones campesinas.
Un/a representante por cada barrio legalmente reconocido.
Un/a representante por las organizaciones juveniles.
Un/a representante por las organizaciones deportivas.
Una representante por las organizaciones de mujeres.

Art. 3.- Los miembros del Comité Permanente de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos por un período más, cuyo período se contabiliza desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Su labor será ad-honorem.

Art. 4.- Son atribuciones y deberes del Comité Permanente de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.
- Reunirse en forma obligatoria cualquier día la segunda quincena de marzo para planificación de actividades cualquier día de la segunda quincena de agosto para evaluación.
- Aprobar el Plan General de Actividades, valorado y financiado.
- Gestionar los recursos económicos y financieros para todas las actividades adicionales a los que asigne el GAD Municipal.
- Presentar informe al GAD Municipal sobre el desarrollo de las actividades, el resultado económico y funcionamiento de cada una de las comisiones.

Art. 5.- El Comité de Permanente de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi se regirá por: Asamblea General, Directorio y Comisiones.

Art. 6.- La Asamblea General estará constituida por el total o la mayoría de sus integrantes, se reunirá en forma ordinaria y obligatoria dos veces al año: dentro de la segunda quincena de marzo para elección del Directorio y Planificación; y, dentro de la segunda quincena de agosto para evaluación.

Art. 7.- El Directorio estará conformado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Coordinador
- Cuatro Vocales.

Art. 8.- Las Comisiones que se formen para los fines previstos en esta ordenanza serán cuatro y estarán presididas por cada uno de las / los Vocales:

- Comisión de lo Social, Cultural y Educativo
- Comisión de Difusión.
- Comisión de Deportes
- Comisión de Feria Agropecuaria y Taurina.

Art. 9.- Dispóngase la realización de los siguientes actos:

- Proclamación, Coronación y Exaltación de la Reina del Cantón y show artístico en homenaje al

aniversario del cantón.

- Desfile Cívico y Sesión Solemne Conmemorativa de Aniversario con la participación de Autoridades de nivel Nacional, Provincial, Cantonal, Parroquial, Instituciones Educativas, Instituciones Públicas y Privadas y Ciudadanía en general.
- Desfile Folclórico de la Alegría y Confraternidad con la participación de las instituciones educativas, culturales, sociales, deportivas, comunidades del cantón e invitados especiales, y,
- Demás actividades tradicionales, culturales, sociales y deportivas.

Art. 10.- Son fondos del comité permanente:

a) Los AUSPICIOS que gestionare el comité.
b) Las contribuciones provenientes de personas naturales, jurídicas y de derecho privado así como también de extranjeros.
c) Los fondos provenientes de proyectos de inversión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados conforme lo determinan los artículos 144 inciso primero del COOTAD y 54 literal q)
d) Los que determina el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, item 7.3.02.05 "**Espectáculos Culturales y Sociales**" "Gastos para la realización de exposiciones y toda clase de eventos culturales y sociales"; en concordancia con el artículo 144 y 54 literal q) del COOTAD.
e) Los recursos exclusivamente destinados para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, conforme lo expresa el Reglamento al artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, el Concejo del GAD Municipal de Chunchi, mediante resolución, establecerá los criterios y orientaciones generales que deberán observar para la realización de las indicadas transferencias.
f) Los fondos provenientes de los resultados de las actividades en el caso de que las entradas a eventos galantes y otros sean cobrados.

Art. 11.- El comité permanente elaborará y publicará los reglamentos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Art. 12.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ordenanza, la que entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Con la presente ordenanza se reconoce legalmente las acciones desarrolladas por del Comité de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi que ha venido funcionando desde el año 2010.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 08 días del mes de junio del 2012.

Lic. Walter Vicente Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 01 y 08 de junio del 2012.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, a los 11 días del mes de Junio del 2012, a las 08H30.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 11 días del mes de Junio del 2012, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia.

Lic. Walter Vicente Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde, el 11 de Junio del 2012.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de ley orgánica, entre otras, a aquellas que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en concordancia con los artículos 1, 5 y 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna y el artículo 56 del COOTAD garantizan facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad Normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 54 de la antes referida ley, dentro de las funciones del GAD Municipal, establece en el literal q) la de "Promover y patrocinar las culturas, las artes y las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y además formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado impulsar la promoción del arte, la cultura, el deporte y el turismo, como expresiones de los hijos del lugar, creando un organismo que planifique, dirija, y responda por su óptima realización acorde a las expectativas de los lugareños.

Que, con motivo de la conmemoración del Aniversario de Cantonización, el cantón Chunchi recibe con mayor afluencia la visita de conciudadanos de dentro y fuera del país y turistas en general, convirtiéndose en el momento propicio para actividades de promoción cultural, social, deportivas, turísticas y recreativas en beneficio de la colectividad.

En uso de las facultades constitucionales y legales.

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI

Art 1.- Institúyase con carácter oficial, cantonal y con proyección nacional e internacional, los Actos Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística a desarrollarse por Aniversario de Cantonización de Chunchi que se celebra el 4 de Julio de cada año.

Art. 2.- Apruébese el funcionamiento del Comité de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi, mismo que a futuro estará integrado de la siguiente manera:

El Ejecutivo del GAD Municipal o su delegado.
Un/a representante del Comité de Padres de Familia de cada una de las Instituciones Educativas de nivel Primario (zona urbana Matriz).
Un/a representante del Comité de Padres de Familia de cada una de las Instituciones Educativas de nivel Secundario (zona urbana Matriz).
Un/a representante por cada uno de los Gobiernos Estudiantiles del nivel Secundario (zona urbana Matriz).
Un/a representante por las organizaciones campesinas.
Un/a representante por cada barrio legalmente reconocido.
Un/a representante por las organizaciones juveniles.
Un/a representante por las organizaciones deportivas.
Una representante por las organizaciones de mujeres.

Art. 3.- Los miembros del Comité Permanente de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos por un período más, cuyo período se contabiliza desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Su labor será ad-honorem.

Art. 4.- Son atribuciones y deberes del Comité Permanente de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.
- Reunirse en forma obligatoria cualquier día la segunda quincena de marzo para planificación de actividades cualquier día de la segunda quincena de agosto para evaluación.
- Aprobar el Plan General de Actividades, valorado y financiado.
- Gestionar los recursos económicos y financieros para todas las actividades adicionales a los que asigne el GAD Municipal.
- Presentar informe al GAD Municipal sobre el desarrollo de las actividades, el resultado económico y funcionamiento de cada una de las comisiones.

Art. 5.- El Comité de Permanente de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi se regirá por: Asamblea General, Directorio y Comisiones.

Art. 6.- La Asamblea General estará constituida por el total o la mayoría de sus integrantes, se reunirá en forma ordinaria y obligatoria dos veces al año: dentro de la segunda quincena de marzo para elección del Directorio y Planificación; y, dentro de la segunda quincena de agosto para evaluación.

Art. 7.- El Directorio estará conformado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Coordinador
- Cuatro Vocales.

Art. 8.- Las Comisiones que se formen para los fines previstos en esta ordenanza serán cuatro y estarán presididas por cada uno de las / los Vocales:

- Comisión de lo Social, Cultural y Educativo
- Comisión de Difusión.
- Comisión de Deportes
- Comisión de Feria Agropecuaria y Taurina.

Art. 9.- Dispóngase la realización de los siguientes actos:

- Proclamación, Coronación y Exaltación de la Reina del Cantón y show artístico en homenaje al aniversario del cantón.

- Desfile Cívico y Sesión Solemne Conmemorativa de Aniversario con la participación de Autoridades de nivel Nacional, Provincial, Cantonal, Parroquial, Instituciones Educativas, Instituciones Públicas y Privadas y Ciudadanía en general.
- Desfile Folclórico de la Alegría y Confraternidad con la participación de las instituciones educativas, culturales, sociales, deportivas, comunidades del cantón e invitados especiales, y,
- Demás actividades tradicionales, culturales, sociales y deportivas.

Art. 10.- Son fondos del comité permanente:

a) Los AUSPICIOS que gestionare el comité.
b) Las contribuciones provenientes de personas naturales, jurídicas y de derecho privado así como también de extranjeros.
c) Los fondos provenientes de proyectos de inversión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados conforme lo determinan los artículos 144 inciso primero del COOTAD y 54 literal q)
d) Los que determina el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, ítem 7.3.02.05 **"Espectáculos Culturales y Sociales"** "Gastos para la realización de exposiciones y toda clase de eventos culturales y sociales"; en concordancia con el artículo 144 y 54 literal q) del COOTAD.
e) Los recursos exclusivamente destinados para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, conforme lo expresa el Reglamento al artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, el Concejo del GAD Municipal de Chunchi, mediante resolución, establecerá los criterios y orientaciones generales que deberán observar para la realización de las indicadas transferencias.
f) Los fondos provenientes de los resultados de las actividades en el caso de que las entradas a eventos galantes y otros sean cobrados.

Art. 11.- El comité permanente elaborará y publicará los reglamentos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Art. 12.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ordenanza, la que entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Con la presente ordenanza se reconoce legalmente las acciones desarrolladas por del Comité de Promoción Social, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi que ha venido funcionando desde el año 2010.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 08 días del mes de junio del 2012.

Lic. Walter Vicente Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 01 y 08 de junio del 2012.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, a los 11 días del mes de Junio del 2012, a las 08H30.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 11 días del mes de Junio del 2012, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia.

Lic. Walter Vicente Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Alcalde, el 11 de Junio del 2012.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO